



## **C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.**

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado y, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a las Comisiones de Puntos Constitucionales y a la de Educación Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, considerar en su proyecto de reforma al Artículo 3º Constitucional Federal, la Obligatoriedad de la Educación Inicial, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la educación, consignado en el artículo 3º de la Carta Magna, es un derecho humano que contribuye al empoderamiento social y de los individuos. El gran desafío del Estado y sus instituciones, estriba en garantizar la vigencia y el ejercicio plenos de este derecho.

En la propuesta educativa que Ejecutivo Federal presentó ante el H. Congreso de la Unión el pasado 12 de diciembre del 2018 con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos identificar en su contenido, la eliminación de los programas de educación inicial.

Esta situación es grave, porque en los primeros años de vida de un infante se desarrollan el lenguaje y las habilidades de comunicación, el razonamiento numérico, así como diversas capacidades cognitivas necesarias para conocerse a sí mismo y al mundo que los rodea.

La investigación sobre desarrollo infantil, apunta en el sentido de que son los tres primeros años de vida, los que pueden hacer la diferencia entre un infante que tenga éxito en la escuela, de aquel que sufrirá un rezago que le impedirá alcanzar escolarmente al resto de sus compañeros.

Es sabido que los niños desarrollan el lenguaje durante los primeros 30 meses de vida, que adquieren las habilidades previas para la lectura de los 2.5 a los cinco años, que aprenden a leer de los seis a los ocho años y que desarrollan la habilidad de leer para aprender, de los nueve a los once años

Lo anterior, está muy bien documentado en las evaluaciones de aprendizaje, las que siempre muestran el mismo patrón de resultados: *a mejores condiciones de crianza, mejores aprendizajes*. Sin embargo, es posible revertir este efecto perverso del contexto social en que vive un niño en condiciones de pobreza, siempre que el infante tenga la oportunidad, desde muy pequeño, de ser expuesto a un medio rico, en cantidad y calidad, de interacciones lingüísticas y sociales.

Los niños tienen un mejor progreso si ingresan al preescolar con un lenguaje fuertemente desarrollado y con diversas destrezas de comunicación. Como ya se dijo, la regla general es que el desarrollo del lenguaje depende del grado de exposición que tengan los niños a un lenguaje abundante, rico y diverso. Un buen desarrollo del lenguaje a temprana edad, permite que los niños puedan desarrollar: un conocimiento general de sí mismos y del medio que los rodea; habilidades sociales, comportamientos adecuados para el aprendizaje; así como una variedad de destrezas cognitivas.

Lo anteriormente expuesto, deja en claro, que los **espacios donde se atienden a los niños de 0 a 4 años, son de vital importancia para su desarrollo oportuno**, pero cuando la concepción es errónea por razones que nada tienen que ver con el desarrollo psicomotriz del niño, entonces es cuando se cometen errores de dimensiones incalculables, como es el caso de reducir en aproximadamente el 50% el presupuesto de las estancias infantiles, en perjuicio de 313 450 niñas y niños, en 9,653 centros educativos con esta denominación. En Campeche de 3 484 niñas y niños en 108 estancias infantiles.

## Representación Legislativa



Reducir este apoyo económico, va en detrimento del interés superior de la niñez y con ello, estamos como Estado, violentando nuestra normativa constitucional, legal y convencional; pero más grave aún, estamos violentando los derechos más elementales que le asisten a nuestras niñas y niños, que es el de contar con un espacio seguro, en el que se les provean de la protección y los cuidados que les permitan desarrollarse plenamente.

Es necesario mencionar, que el proyecto de decreto enviado por el ejecutivo federal, elimina la única referencia en el texto constitucional la educación inicial, lo cual representa un riesgo a los miles de niñas y niños, al eliminar u obviar esa modalidad educativa.

La idea de terminar el programa de estancias infantiles para darles el recurso económico directamente a las madres de familia, para que ellas decidan donde llevan a sus hijos para que los alimenten y cuiden, que pudieran ser los abuelos o abuelas, sería un retroceso educativo, que muestra una falta de sensibilidad del gobierno sobre el desarrollo intelectual y lingüístico de los niños. No se trata de invertir en guarderías o en estancias infantiles, sino en verdaderos centros de desarrollo infantil, con personal especializado que ayude a compensar las carencias cognitivas y de lenguaje que los niños más pobres padecen en su hogar. De no hacerlo, estos niños estarán destinados al fracaso escolar.

Con el antecedente anterior, y para darle una solución a este problema que hoy por hoy es más político que educativo, proponemos que el nivel de Educación Inicial sea obligatoria, laica y gratuita que brinde el estado, con el fin de contribuir a la formación armónica y al desarrollo equilibrado de los niños desde su nacimiento hasta los 4 años.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:



## PUNTO DE ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda:

**NÚMERO** \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Exhortar a las Comisiones de Puntos Constitucionales y a la de Educación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, considerar en su proyecto de reforma al Artículo 3º Constitucional Federal, **la Obligatoriedad de la Educación Inicial.**

**SEGUNDO.-** Gírense los comunicados que correspondan.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea tratado como asunto de obvia resolución, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

## ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de febrero de 2019.

---

**DIP. DORA MARIA UC EUAN**

---

**DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL**